

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO RPESQ 321-2018 RES RAE MERLUZA COMUN  
REGIONES COQUIMBO-BIO BIO AREAS 2021

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN  
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE  
MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE  
INDICA, AÑO 2021.

R. EX. N°

VALPARAÍSO,

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 242/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003 y N° 98 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2968 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 98 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura de Merluza común, año 2021, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 2968 de 2020, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Merluza común, por región, año 2021.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 242-2020, citado en Visto, ha recomendado establecer la asignación por áreas al interior de cada región para el año calendario 2021.

Que, para el caso de la asignación del ÁREA SUR de la REGIÓN de VALPARAÍSO, ha recomendado distribuir la cuota mensualmente en proporciones idénticas, toda vez que permite un ordenamiento que minimiza los acortamientos en la temporada de pesca.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* a ser extraída en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2021, expresadas en toneladas, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
COQ	Norte	29°10'35"	29°46'00"	308,436	11,946	308,436	11,946
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		256,655		256,655
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		39,835		39,835
VALPO	Norte	32°10'23"	32°48'00"	2.361,718	335,783	2.361,718	335,783
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.113,686		1.113,686
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		912,250		912,250
LGBO	Norte	33°53'43"	34°00'00"	275,666	14,418	275,666	14,418
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		261,248		261,248
MAULE	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	2.007,258	177,146	2.007,258	177,146
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		909,112		909,112
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		42,677		42,677
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		878,323		878,323
ÑUBLE-BBIO	Norte	36°00'39"	36°52'00"	2.212,745	1.294,229	2.212,745	1.294,229
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		704,063		704,063
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		214,453		214,453
ARAUC	--	--	--	11,505	11,505	11,505	11,505
RIOS-LAGOS	--	--	--	10,642	10,642	10,642	10,642
<b>TOTAL</b>				<b>7.187,970</b>	<b>7.187,971</b>	<b>7.187,970</b>	<b>7.187,971</b>

En el caso del ÁREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, la distribución enero-diciembre de 2021, se efectuará de la siguiente manera:

VALPO SUR	Toneladas
Enero	152,041
Febrero	152,041
Marzo	152,042
Abril	152,042
Mayo	152,042

Junio	152,042
Julio	182,450
Agosto	182,450
Octubre	182,450
Noviembre	182,450
Diciembre	182,450
Total	1.824,500

2.- Las fracciones semestrales asignadas a cada área se registrarán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción semestral sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2021 y la fecha de publicación de la presente resolución, en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a la cuota de cada área y/o región, según corresponda, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 219831-8e7419 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>